



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ", con domicilio en Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay (4ta proyectada) de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente, el Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y la **UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en las calles Vicepresidente Sánchez N° 313 c/ Mcal Estigarribia de la ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Dr. **JAVIER BATTILANA URBIETA**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco que se constituye entre Las Partes, tiene por objeto desarrollar en forma conjunta Proyectos, Programas y Cursos de Capacitación en las distintas áreas de la Ciencia Jurídica, destinados a profesionales abogados, que se enmarquen dentro de sus respectivos Objetivos Institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ARANCELES

Los cursos de Capacitación, a ser desarrollado por Las Partes, se registrán por los aranceles previstos en los Reglamentos del Consejo de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El CM - EJ se obliga a:

a- Coordinar académicamente el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, a través de la Escuela Judicial, conjuntamente con la **UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del Programa objeto del presente Convenio, así como del área académica, conjuntamente con la Escuela Judicial;
- b. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.);
- c. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Segunda del presente Convenio,
- d. Contratar al personal docente/profesional necesario para el desarrollo de los módulos del Programa.
- e. Asumir los gastos financieros que demanden los honorarios profesionales de los contratados y los impuestos del caso;
- f. Elaborar y presentar a la Escuela Judicial, al término del Programa de los Cursos de Capacitación, objeto del presente Convenio, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron, para su desarrollo.



Gerardo Bobadilla Frizzola



Javier Battilana Urbieta



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

Posterior a la finalización del Programa de los Cursos de Capacitación objeto del presente Convenio, la Universidad y la Escuela Judicial, se obligan a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización de los Cursos de Capacitación, según la participación de los alumnos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN

LAS PARTES convienen en designar un coordinador de trabajo, quien será responsable - de modo directo e interactivo - de la ejecución del presente Convenio y los programas de Capacitación que definan entre el CM - EJ y LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

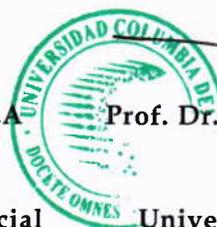
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

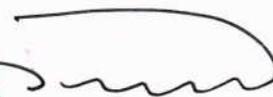
En señal de aceptación y conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.




Abg GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial





Prof. Dr. JAVIER BATTILANA URBIETA

RECTOR

Universidad Columbia del Paraguay